Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de junio de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Iván Velásquez Arenas CC 1.020.394.659
Demandado	Comercial y Servicios Larco S.A.S. Nit 890930614-1
Radicado	2020-386
Auto Interlocutorio	282
Asunto	Rechaza Demanda

En auto que antecede No 246 del 3 de junio de 2021 se inadmitió la demanda y procediendo el apoderado del demandante a subsanar en término la demanda; sin embargo, revisada la demanda con el nuevo poder allegado y la información dada por el apoderado judicial del demandante, se advierte que lo que se reclama ahora es la indemnización por despido injusto, no así, el reintegro del trabajador al haber ingresado nuevamente a trabajar con la demandada.

No obstante, lo anterior, tanto en los hechos como en las pretensiones de la nueva demanda especialmente la cuarta y quinta pretensión, se solicita el reintegro del actor, pero el poder únicamente lo faculta para solicitar: la indemnización por despido injusto, la liquidación correcta del contrato y la indemnización por falta de pago. Información que se desprende de la lectura del citado poder.

Por último, se determina la cuantía en suma inferior a 20 SMMLV por lo que tampoco resulta competente este juzgado para conocer del proceso y si no fuera por la inconsistencia entre el poder y la demanda se ordenaría la remisión al juez competente, pero se va a originar una nueva devolución por las inconsistencias detectadas con la subsanación, siendo pertinente el apoderado la subsane.

Consecuentemente con lo indicado, se ordenará el rechazo de la demanda al no haber subsanado las falencias señaladas en providencia que antecede. El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar la demanda presentada por el señor Jorge Iván Velásquez Arenas, en contra de Comercial y Servicios Larco S.A.S., por lo indicado en la parte considerativa.

Segundo. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

DCS

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 080 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 22 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria